



RESOLUCIÓN DE TREINTA DE ABRIL DE 2025 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN MÁLAGA POR LA QUE SE ANUNCIA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A LAS CORPORACIONES LOCALES POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE

CONVOCATORIA

La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Málaga convoca a las corporaciones locales de la provincia de Málaga a presentar solicitudes y proyectos de obra y servicios de interés general y social generadores de empleo estable, para afectarlos al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) y subvencionar los costes salariales y de cotización empresarial de la contratación de personas desempleadas, preferentemente eventuales agrarios, que se registrará por las siguientes BASES:

1ª. DISPOSICIONES APLICABLES.

Estas subvenciones están reguladas por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.
- Real Decreto 939/1997 de 20 de junio por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas. modificado por el Real Decreto 426/2003 de 11 de abril (BOE núm. 150, de 24 de junio de 1997. Corrección de errores: BOE núm. 220, de 13 de septiembre de 1997).
- Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.
- Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.
- Resolución de 12 de abril de 2004 (BOE núm. 116, de 13 de mayo de 2004).
- Resolución de 17 de abril de 2024 (BOE núm. 114, de 11 de mayo de 2024).

En todo lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la normativa antes señalada.

2ª. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.461.01 del Presupuesto de Gastos 2025 del Servicio Público de Empleo Estatal en Málaga, cuya cuantía máxima para dicho ejercicio es de 4.483.570,78 euros.

Además del crédito máximo disponible para esta convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá una nueva convocatoria, cuantía que podría incorporarse a la cuantía máxima indicada con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento del crédito disponible derivado de una generación, una

www.sepe.es

Trabajamos para ti

Avda. de Andalucía, 23
29017, Málaga
Tel.: 952134000
Fax: 952318939
Correo electrónico:
dp29empleo@sepe.es





ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La declaración del aumento del crédito se publicará por quien lleva a cabo la presente convocatoria y por el mismo medio que ésta, sin que tal publicidad lleve aparejada la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución correspondiente.

No obstante lo anterior, en el caso de que se produzca, tras dictar la resolución de concesión, un eventual aumento del crédito máximo disponible para esta convocatoria y sin necesidad de que se dicte una nueva convocatoria, se podrá dictar una resolución complementaria a la de concesión de subvención, incorporando en esta resolución complementaria a todos los solicitantes que cumpliendo los requisitos necesarios para tener la consideración de beneficiarios, no hubieran obtenido tal condición por haberse agotado el crédito consignado inicialmente.

El crédito de la subvención es limitativo y temporal de acuerdo con los artículos 46 y 49 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Los créditos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados. En consecuencia, la norma que se dicte para las operaciones de cierre del ejercicio presupuestario, que establezca a los Servicios Gestores (SEPE) una fecha límite para la recepción y tramitación de expedientes y documentos contables, en general, y para el envío a fiscalización de reconocimiento de obligaciones a las Intervenciones del Ministerio de Hacienda, en particular, también obliga a la corporación local solicitante de la subvención para que, con anterioridad a esa fecha, entregue al SEPE los documentos indispensables para la tramitación y aprobación, en su caso, de las solicitudes de subvención y para el reconocimiento de la obligación de transferencia de la subvención (el certificado de inicio de la obra o servicio).

3ª. CUANTÍA ADICIONAL DE CRÉDITO.

Los importes no afectados y los excedentes producidos, por cualquier causa, en la convocatoria para subvencionar proyectos de interés general y de garantía de rentas 2025, cuya cuantía máxima para este año 2025 es de 16.655.376,81 euros, se destinarán a incrementar los fondos provinciales destinados a subvencionar proyectos de interés general y social generadores de empleo estable de esta convocatoria, como cuantía adicional que no requerirá de una nueva convocatoria.

Las circunstancias de las que puede derivar el aumento de crédito son las establecidas en el artículo 58, apartado 2, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

4ª. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Es objeto de la presente convocatoria subvencionar a las Corporaciones Locales los costes salariales y de cotización empresarial por la contratación de personas desempleadas, preferentemente eventuales agrarios, en actividades emergentes del sector agrario tales como actuaciones agroforestales, actuaciones sobre el medio ambiente, entre otras, o en actividades desarrolladas sobre la base de los recursos endógenos del territorio, o en proyectos que supongan la generación de empleos verdes y/o digitales.

5ª. SOLICITANTES DE SUBVENCIÓN

Podrán acogerse a esta convocatoria y presentar tantas solicitudes como estimen oportuno, cada una de ellas asociada a un proyecto determinado o fase del mismo, las corporaciones locales o entidades dependientes o vinculadas a una administración local de la provincia de Málaga, que gocen de capacidad técnica y de gestión suficiente para la ejecución del correspondiente proyecto.

www.sepe.es
Trabajamos para ti





6ª. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Para obtener la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones se deben cumplir las condiciones de:

- Corporación Local o Entidad Local o vinculada a una administración local de la provincia de Málaga.
- Compromiso de efectuar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, para lo que se aportará Memoria de la obra o servicio, acompañada del proyecto, cuando el tipo de obra así lo exija, y planos de actuación.
- Aprobación del proyecto de la obra o servicio para el que se solicita la subvención por el órgano competente de la Entidad solicitante, que se acreditará mediante certificación.
- Disposición de financiación para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la Corporación, que se acreditará mediante certificado del secretario o la secretaria de la Corporación Local.
- Si la entidad solicitante percibiese alguna otra subvención para la mano de obra, la cantidad resultante no podrá superar, conjuntamente con la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal, el coste total de la contratación, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social, se acreditará mediante certificado del Interventor o responsable en estas materias de la entidad solicitante.
- Estar al corriente en las obligaciones tributarias, que se acreditará mediante certificado del Ministerio de Economía y Hacienda.
- Estar al corriente en las obligaciones frente a la Seguridad Social, que se acreditará mediante certificado de la Tesorería de la Seguridad Social.
- No hallarse incurso en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se acreditará mediante declaración responsable emitida por el representante de la entidad solicitante.
- No ser deudores por resolución firme de procedencia de reintegro.
- Tener título del inmueble sobre el que se vaya a ejecutar la obra o servicio.

7ª. FORMA DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN.

Las solicitudes de subvención, que podrán ser tantas como proyectos presente cada entidad local, se formalizarán a través de la Sede Electrónica del SEPE (<https://sede.sepe.gob.es/portalSede/es/>), en el formulario establecido al efecto, lo cual conllevará su registro electrónico, e irán dirigidas a la persona titular del Servicio Público de Empleo Estatal en Málaga. Igualmente se incorporará el **anexo a la solicitud (anexo 1)**, parte 1 y parte 2.

8ª. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Se tendrán en cuenta las prioridades establecidas, para los proyectos de creación de empleo estable, por la Comisión Provincial de Seguimiento y previo informe emitido por los Consejos Comarcales. Siendo además de aplicación los criterios de selección de las obras y servicios establecidos en el artículo 44 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.

Los criterios que se tendrán en cuenta en la concurrencia competitiva entre las solicitudes de subvención para los proyectos generadores de empleo estable son:

- Los proyectos según su preferencia entre las solicitudes presentadas, que indique la misma corporación local, ordenados posteriormente según el mismo número de preferencia entre las solicitudes de todas las corporaciones locales.
- La población destinataria del programa en el ámbito a que se extiende cada proyecto y/o la ratio de las personas participantes con respecto a dicha población, con base en lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 818/ 2021, de 28 de septiembre. En tal sentido, se tendrá en cuenta la población del municipio al que corresponda a la corporación local solicitante o, en su caso, la población del conjunto de municipios del área que corresponda a la corporación local

www.sepe.es
Trabajamos para ti





supramunicipal que solicite la subvención para que sean favorecidos aquellos proyectos de corporaciones locales con área de influencia de menor población. La población del municipio de Antequera se distribuya a razón de un 92,73% si solicita el Ayuntamiento de Antequera y un 7,27% si solicita la Entidad Local Autónoma de Bobadilla Estación. La población del municipio de Cortes de la Frontera se distribuya a razón de un 83,87% si solicita el Ayuntamiento de Cortes de la Frontera y un 16,13% si solicita la Entidad Local Autónoma de Estación de Gaucín-El Colmenar.

- El número de fases en las que se divida el proyecto general de obra y la fase que se pretende ejecutar con esta convocatoria de subvenciones, con un máximo de 5 fases. Tendrá mejor valoración el proyecto con menos fases.
- La fase actual del proyecto sobre el conjunto general de la obra. Se favorece la fase más próxima a su finalización.
- El número de nuevos puestos de trabajo que se vayan a generar con la puesta en práctica del proyecto con contrato indefinido completo y parcial. Obtendrá mayor puntuación el proyecto con mayor número de puestos de trabajo nuevos que pueda corresponder a la actividad prevista tras la ejecución del proyecto, hasta un máximo de 5 puestos de trabajo nuevos.
- La mejora de la empleabilidad en competencias y empleos verdes y/o digitales
- La integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el proyecto, de acuerdo con el artículo 9.1.f) de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.
- No haber sido perceptor de subvención de la anterior convocatoria del PFEA generadores de empleo estable.
- La aportación económica de la corporación local al proyecto. Será favorecida la solicitud por su mayor porcentaje de aportación económica.
- Eficiencia de la subvención para generar más contratos o puestos estables en el menor número de fases.
- Por contrataciones conseguidas y acreditadas en los proyectos subvencionados a la corporación local de las 2 convocatorias anteriores.
- Se aplicarán las reglas de evaluación establecidas a continuación y conforme a la base 15 de esta resolución.

La evaluación se realizará con la siguiente ponderación, cuyo resultado será sumado para tener la puntuación de cada proyecto:

Categorías	Cantidad o valor en el proyecto	Puntuación
Población del municipio, de la agrupación de municipios o de la localidad que corresponda a la corporación local según el Instituto Nacional de Estadística (máximo 10).	El valor	$1,7648 * (1 / (\text{El valor} * 100 / 1.773.136)) * 0,05911857$
Número de fases o convocatorias de subvención en las que se ha dividido la ejecución del conjunto del proyecto de obra, aunque haya una sola intervención o fase única (máximo 5). <i>La puntuación máxima entre este concepto y el siguiente es de 10 puntos.</i>	El valor	5/El valor
Número de la fase actual particular dentro del conjunto del proyecto general para el que solicita la subvención en la convocatoria de este año (máximo 5). <i>La puntuación máxima entre este concepto y el anterior es de 10 puntos.</i>	El valor	El valor * (5/N.º fases del conjunto)
N.º de puestos de trabajo estables nuevos con Contratos Fijos de Jornada Completa / Por cuenta propia (x5). Máximo 5 puestos. <i>La suma puestos de trabajo en las 3 modalidades no puede ser superior a 5.</i>	El valor	El valor x 5





N.º de puestos de trabajo estables nuevos con Contratos Fijos Parciales (x2). Máximo 5 puestos. <i>La suma puestos de trabajo en las 3 modalidades no puede ser superior a 5.</i>	El valor	El valor x 2
N.º de puestos de trabajo estables nuevos con Contratos Fijos Discontinuos (x1). Máximo 5 puestos. <i>La suma puestos de trabajo en las 3 modalidades no puede ser superior a 5.</i>	El valor	El valor
Si mejoran la empleabilidad en competencias empleos verdes (Valor 1=sí).	El valor	El valor x 10
Si mejoran la empleabilidad en competencias digitales (Valor 1 = sí).	El valor	El valor x 10
Si Integración del principio de igualdad (Valor 1 = sí).	El valor	El valor x 10
No haber sido perceptor de subvención de la anterior convocatoria de PFEA generadores de empleo estable (=Valor 1) .	El valor	El valor x 3
Coste total de la obra. (=Subvención SEPE + Aportaciones CCLL y otras administraciones o entidades)		
Subvención solicitada al SEPE (mínimo 30.000 euros). Máximo 10 puntos.	El valor	10 x 30000 / El valor
Aportación de la corporación local y otras administraciones o entidades a los costes laborales (salariales no subvencionados y retribuciones extrasalariales) y a los costes materiales. Máximo 3 puntos.	El valor	El valor / Subvención solicitada al SEPE Máximo 3 puntos
Eficiencia de la subvención para generar más contratos o puestos estables en el menor número de fases. Máximo 10 puntos.	Inverso a (Subvención x Nº de fases) / Suma de contratos. Máximo 10	Inverso a (Subvención x Nº de fases) / Suma de contratos. Máximo 10
Resultados de contrataciones conseguidas en los proyectos subvencionados a la corporación local de las 2 convocatorias anteriores (Valor 1 = sí).	El valor	4 x El valor

Específicamente **no se consideran proyectos a afectar y, por tanto, no podrán ser subvencionados** por el Programa de Fomento de Empleo Agrario en la modalidad de generadores de empleo estable aquellos relativos a:

- Espacios del dominio público, como son los viales, calles, plazas, accesos, miradores, caminos, senderos, carriles o similares.
- Obras para viviendas, salvo las que conlleven una actividad económica.
- Actuaciones sobre espacios en uso donde no se produzca cambio de actividad, salvo ampliación del espacio donde se desarrolle la actividad que justifique la creación de nuevos puestos de trabajo.
- Proyectos que puedan corresponder al ámbito de competencias de otra Administración Pública o entidad.
- Proyectos relativos a servicios de obligada prestación conforme al artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Proyectos que, aun tratándose de obras, se correspondan con actuaciones propias del

www.sepe.es
Trabajamos para ti





programa en su modalidad de garantía de rentas, incluidas las obras nuevas, las actuaciones de mantenimiento o acondicionamiento sobre infraestructuras existentes.

- Proyectos que se presenten como fase única de ejecución y que se puedan identificar como una fase o fases de un proyecto anterior subvencionado, salvo que, con convocatorias anteriores a 2025, en la subvención del proyecto general se hubiesen alcanzado 5 fases y no se hubiera concluido el proyecto general, en cuyo caso dispondrán de 2 fases más sobre las ya subvencionadas.

9ª. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

Las entidades solicitantes de subvenciones deben acompañar a su solicitud:

a) **El anexo** a la solicitud, conforme al **anexo1 (parte 1 y parte 2)**. El anexo incorpora, en su primera parte, las informaciones relativas a la obra que se va a ejecutar y a la actividad que se va a desarrollar tras la ejecución de la obra que permita la generación de empleo y, en su segunda parte, a la autoevaluación.

b) **La solicitud - memoria** del proyecto. La solicitud - memoria recogerá, al menos, los siguientes aspectos:

- Denominación concreta del proyecto correspondiente.
 - Número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución del proyecto, sin que el número de contrataciones de personas cualificadas supere el 20% del total, y respetando la duración máxima establecida, por la Comisión de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario de la provincia de Málaga, para los contratos, 45 días o mes y medio para las personas cualificadas y 15 días para las personas no cualificadas.
 - Número de personas trabajadoras a emplear procedentes de la situación de desempleo y porcentaje que representa sobre el total de personas trabajadoras a emplear en la ejecución del proyecto.
 - Coste total presupuestado del proyecto.
 - Coste total presupuestado de la mano de obra.
 - Coste total presupuestado de la mano de obra de personas trabajadoras.
 - Fechas previstas para el comienzo y terminación del proyecto.
 - Subvención que se solicita al Servicio Público de Empleo Estatal.
 - Número de puestos de trabajo permanentes que se crearán con la ejecución del proyecto y su justificación.
 - Grado en que favorece la formación y práctica profesional de las personas trabajadoras. Modalidades de contratación y número de personas trabajadoras afectadas por cada modalidad.
 - Identificación del convenio colectivo aplicable.
- c) Certificación del secretario, o secretaria, de la Corporación Local de **la aprobación** del proyecto para la que se solicita la subvención.
- d) Certificado del secretario, o secretaria, de la Entidad solicitante correspondiente, de la **disposición de financiación** para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la Entidad solicitante.
- e) Certificado del Interventor o responsable en estas materias, indicando que el total de **subvenciones percibidas para mano de obra desempleada no supera el coste total de la contratación** incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social.
- f) Certificación del Ministerio de Hacienda de **estar al corriente de sus obligaciones tributarias**.
- g) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las **obligaciones frente a la Seguridad Social**.
- h) **Declaración responsable** emitida por la persona representante de la Corporación o Entidad Local de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Identificación del **convenio colectivo** vigente de aplicación.
- j) **Programa de distribución** de las personas trabajadoras durante el plazo de ejecución del proyecto a subvencionar, teniendo en cuenta la duración máxima establecida para las contrataciones (45 días para el personal cualificado y 15 días para el personal no cualificado/peones).
- k) Certificado del secretario, o secretaria, de la Corporación local de que el proyecto de obra **se ajusta a**

www.sepe.es

Trabajamos para ti

6

Avda. de Andalucía, 23
29017, Málaga
Tel.: 952134000
Fax: 952318939
Correo electrónico:
dp29empleo@sepe.es

CSV : GEN-6946-2af7-b9c9-f1d8-da91-0425-ac6b-dc1e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MANUEL PÉREZ DELGADO | FECHA : 30/04/2025 09:36 | Sin acción específica





la **legalidad urbanística** del municipio y determine la **calificación, clasificación y adecuación de uso** del suelo a dicho proyecto.

- l) Certificación Catastral de cada uno de los inmuebles, sobre los que se vaya a ejecutar el proyecto, en la que figuren los inmuebles colindantes y de que la Corporación local es la **titular del inmueble**. De no poderse acreditar la titularidad mediante dicha certificación, necesariamente se habrá de aportar documento acreditativo de ostentar la competencia para actuar sobre el inmueble, otorgado por el titular que figure en el Catastro o en el Registro de la Propiedad correspondiente.
- m) Certificado del secretario, o secretaria, de que la corporación local tiene la **competencia** para la ejecución del proyecto, precisando si se trata de una competencia propia, delegada o de acuerdo con lo previsto en el artículo 7, apartado 4, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- n) Declaración de las **fuentes de financiación** del proyecto de obra o servicio.
- o) **Proyecto técnico** de la obra o servicio, que incluya:

- La memoria que describa el contenido de la actuación del proyecto.
- Las medidas de seguridad e higiene en el trabajo.
- El presupuesto desglosado de las diferentes unidades de obra o unidades de servicio. Así como, presupuesto desglosado según análisis por naturaleza, que especifique el valor del coste de la mano de obra sobre cada una de las unidades de obra anteriores, cuya suma ha de coincidir con los costes laborales recogidos en la solicitud.
- Planos del estado actual y de la ejecución prevista.
- Fotografías de la situación previa al inicio de la obra.

- p) **Informe de Legalidad** (separado del proyecto técnico), emitido por el técnico, o la técnica, y visto bueno de la persona responsable de la Corporación local, que determine:

1. El **catálogo de bienes y espacios protegidos** en el que se incluye el inmueble. En caso contrario, manifestar que "el bien/espacio en el que se va a ejecutar el proyecto no está incluido en catálogo de protección".
2. La **normativa específica** de aplicación que afecta al proyecto y justificación del cumplimiento de cada norma especial. Si está afectado por cualquier tipo de autorización sectorial especifique qué documento se le exige, órgano que debe emitirlo y el estado de su tramitación. En caso contrario, manifestar que "el proyecto no está afectado por norma especial que requiera aprobación, autorización o informe complementario a la licencia urbanística".

- q) **Autorización sectorial, informe** o documento que alguna norma especial exija, debiendo acreditar, con carácter previo al inicio de la obra, los documentos señalados en el Informe de Legalidad.
- r) **Plano vigente de ordenación estructural** sobre el que se identifique la obra, firmado por el técnico. Si no existe dicho plano manifestar esta circunstancia en el Informe de Legalidad.
- s) **Plano vigente de información, afecciones y protecciones** sobre el que se identifique la obra, firmado por el técnico, o la técnica. Si no existe dicho plano manifestar esta circunstancia en el Informe de Legalidad.
- t) Oficio con firma electrónica de la persona responsable de la Corporación local que **detalle el contenido del proyecto técnico**, que lo vincule a la solicitud de subvención y se comprometa a ejecutar el proyecto técnico redactado en la fecha correspondiente.
- u) Documento que acredite la **capacidad para firmar** la solicitud de la subvención.
- v) Certificado del / de la secretario/a y visto bueno de la persona responsable de la corporación local acreditativo de que la obra o servicio a **ejecutar no produce efecto de sustitución de empleo** por tener carácter habitual en la corporación local, conforme al **anexo 2**.

10ª. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE SOLICITUDES.

La tramitación electrónica será obligatoria de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

www.sepe.es
Trabajamos para ti

7

Avda. de Andalucía, 23
29017, Málaga
Tel.: 952134000
Fax: 952318939
Correo electrónico:
dp29empleo@sepe.es





Las solicitudes deberán presentarse a través de la Sede Electrónica del SEPE (<https://sede.sepe.gob.es/portalSede/es/>), en el formulario establecido al efecto, lo cual conllevará su registro electrónico en los términos y con las formalidades que se establecen en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud por medios electrónicos y con firma electrónica, implicará la conformidad del interesado para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen, a lo largo de la tramitación del expediente electrónico, a través del Registro Electrónico y/o en la dirección de correo electrónico que se indique en la misma.

Todos los documentos a presentar habrán de ser electrónicos y deberán estar firmados electrónicamente por quien posea el poder de representación, formalizándose su entrega o incorporación a través de la Sede Electrónica del SEPE.

11ª. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de subvención de las Corporaciones Locales a este fin serán presentadas en el plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

12ª. LUGAR DE PRESENTACIÓN.

La documentación se presentará en la Sede Electrónica del SEPE (<https://sede.sepe.gob.es/portalSede/es/>), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13ª. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

De acuerdo con el artículo 23, apartado 5, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las normas de la convocatoria se requerirá al interesado para que las subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

14ª. AFECTACIÓN DEL PROYECTO AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO.

La afectación de los proyectos al programa de fomento del empleo agrario, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, se llevará a cabo por la Comisión Provincial de Seguimiento de Málaga, a propuesta de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, teniendo en cuenta los informes recibidos de los Consejos Comarcales sobre la capacidad de los proyectos para generar empleo.

El importe afectado de cada proyecto no superará el importe de subvención solicitado, de modo que, cuando se reduzca éste, al reformular o modificar la solicitud, también se reducirá el importe afectado del proyecto. Esa reducción también genera remanentes de crédito disponible para afectar a otros proyectos diferentes.

La Comisión Provincial de Seguimiento del PFEA podrá no afectar al programa, en la modalidad de generadores de empleo estable, aquellas solicitudes de subvención de proyectos que no se atengan a los << criterios de otorgamiento de la subvención >> establecidos en la anterior base 8ª.

Las solicitudes de subvención de proyectos no afectados por la Comisión Provincial de Seguimiento del PFEA serán resueltos con denegación.

15ª. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS AFECTADOS.

www.sepe.es
Trabajamos para ti





La evaluación definitiva, que compete al órgano colegiado previsto en el artículo 12 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, se realizará solo sobre los proyectos afectados previamente al programa por la Comisión Provincial de Seguimiento del PFEA.

La autoevaluación realizada por la propia corporación local solicitante de la subvención será supervisada por el órgano colegiado anterior, que sólo podrá tener en cuenta los conceptos puntuados en el autobaremo, de manera que no podrá incrementar la puntuación de aquél y sólo podrá minorar la puntuación del mismo cuando los valores del autobaremo sean incorrectos.

La evaluación definitiva dará el número orden de prelación entre los proyectos para obtener crédito. Aplicada la prelación anterior, aquellos proyectos para los que no haya crédito suficiente serán proyectos reservas, que podrán ser afectados, sin crédito inicial, por la Comisión Provincial de Seguimiento del PFEA.

16ª. CUANTÍAS MÁXIMAS A OTORGAR POR CORPORACIÓN LOCAL Y REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

Con carácter general será de 100.000 euros la cuantía máxima a afectar al programa por corporación local, ya sea para uno o varios proyectos generadores de empleo estable afectados. No obstante, se podrán solicitar y afectar proyectos adicionales, en previsión de la existencia de las cuantías adicionales previstas en las bases 2ª y 3ª, así como por remanentes de fondos a final del ejercicio por renuncia o decaimiento de derechos de otras corporaciones locales, en cuyo caso la cuantía máxima establecida por corporación local podría verse superada. De igual forma, la citada cuantía máxima a otorgar por corporación local podrá ser modificada por acuerdo de la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa.

Las cuantías de las subvenciones correspondientes a los proyectos de ámbito superior al municipal, será establecida por la Comisión Provincial de Seguimiento en el momento de la afectación de los proyectos objeto de esta convocatoria.

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

17ª. PROYECTOS DE RESERVA.

Se podrán establecer proyectos de reserva con un orden de prioridad entre ellos, que aún estando afectados no tendrán inicialmente crédito vinculado y que tan solo irán siendo individualmente aprobados en el supuesto de que se produzcan remanentes de crédito no afectados, como consecuencia de denegaciones, desistimientos o solicitudes de subvención inferiores al crédito afectado a otros proyectos.

Aquellas solicitudes de proyectos de reserva para los que no alcance a su solicitud de subvención ningún remanente de crédito antes señalado serán denegadas.

18ª. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, a la vista de los informes establecidos en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, y a la propuesta del órgano instructor prevista en el artículo 12 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, dictará la resolución que proceda, por delegación de la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal. La resolución sobre la concesión de estas subvenciones se notificará en el plazo de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, conforme a los apartados 3 y 4 del artículo 5 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de

www.sepe.es
Trabajamos para ti





determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

La resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Ministra de Trabajo y Economía Social, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

19ª. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

No se admitirán modificaciones salvo causas excepcionales, debidamente justificadas. En todo caso, la solicitud de la modificación de la resolución deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Cualquier cambio en la ejecución del proyecto técnico que se acompañó con la solicitud para la aprobación de la subvención que pretenda el beneficiario de la subvención, requerirá que se solicite la correspondiente modificación de la resolución de otorgamiento antes de finalizar el periodo de la actividad subvencionada.

No se aprobarán peticiones de modificación que supongan alteraciones sustanciales del objeto y finalidad de la subvención. Se incluye en este supuesto aquellas modificaciones que pretendan la eliminación de una de las localizaciones del proyecto subvencionado, en caso de que se compusiera de varias.

En el supuesto de que la modificación afecte al proyecto técnico, deberá aportar el oficio en el que se concrete cuáles son los cambios que se quieren realizar sobre el proyecto inicial y justifique la necesidad de los mismos, el nuevo proyecto técnico completo modificado, las autorizaciones sectoriales que procedan y el certificado de aprobación del proyecto técnico modificado indicando el órgano competente que lo aprueba.

20ª. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de la subvención:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En la Disposición Adicional 4ª del Real Decreto 818/2021 a las obras o servicios aprobados se les dará difusión pública por la entidad local beneficiaria.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art.37 de la Ley anteriormente mencionada.
- j) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención recogida en estas bases, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- k) Acreditar la difusión y publicidad de la obra o servicio subvencionado. La entidad beneficiaria de la subvención ha de colocar un cartel divulgativo que ha de permanecer colocado durante todo el periodo de ejecución de la obra, o servicio subvencionado, y que ha de tener las siguientes

www.sepe.es
Trabajamos para ti





características:

- ❖ Tendrá un ancho y largo mínimo de un metro por un metro.
- ❖ El material puede ser rígido (madera, metal u otros) o flexible (vinilo u otros) siempre que permita su función divulgativa durante todo el periodo de ejecución de la obra o servicio subvencionado.
- ❖ Incluirá el logotipo del SEPE, que tendrá al menos el mismo tamaño que el de otras instituciones participantes.
- ❖ En su leyenda incluirá, que el SEPE subvenciona la obra o servicio, la denominación de la obra, o servicio subvencionado, y el importe de la subvención del SEPE.

21ª. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

De acuerdo con la disposición adicional cuarta del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se ha financiado la actividad con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal con la señalización exterior en los lugares en los que se realicen las obras o servicios.

22ª. INICIO DE LAS OBRAS O SERVICIOS.

La obra o servicio deberá iniciarse en el plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de inicio prevista en la resolución que concede la subvención. Si transcurrido el plazo, la obra o servicio no ha comenzado, o no ha podido iniciarse por causa de fuerza mayor o causa debidamente justificada, la persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal podrá dictar resolución que deje sin efecto la anterior.

En todo caso el inicio tendrá que permitir el cumplimiento de la base 2ª, por cuanto el crédito de la subvención es limitativo y temporal para el ejercicio presupuestario.

23ª. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención y su correspondiente pago están ligados a los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio presupuestario del año señalado arriba en la base 2ª. No procederá el pago con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de ejercicios posteriores.

El pago de la subvención será anticipado, conforme al artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 14 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre. En todo caso, el pago de la subvención quedará condicionado a que las entidades beneficiarias acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que se acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión. No podrá realizarse el pago de la subvención entidad beneficiaria sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

Para que la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal proceda al pago anticipado, la entidad beneficiaria de la subvención debe presentar ante dicha dirección provincial:

1. El Certificado de Inicio de la obra o servicio, conforme al **anexo 3**, con identificación del proyecto de obra o servicio, con firma del responsable de la contratación y el visto bueno del presidente de la corporación local, lo que supone que se ha realizado la primera contratación laboral de las personas desempleadas.

www.sepe.es
Trabajamos para ti





2. El documento que acredite la publicidad de la actividad subvencionada. Como condición previa al pago de la subvención, la corporación local ha de aportar la acreditación de la colocación del cartel divulgativo de la obra o servicio subvencionado. El documento de acreditación del cartel incluirá una fotografía del cartel, colocado en la vía pública donde se ejecute la obra, o el servicio, o en la que se ubique el edificio en el que se ejecute, realizada de forma panorámica para que pueda apreciarse su ubicación.

24^a. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

La finalización de las obras o servicios se producirá, como máximo, dentro del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en que se conceda la subvención, conforme a la letra e) del artículo 43 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.

En todo caso, las obras y servicios habrán de iniciarse en el ejercicio presupuestario de concesión, a efectos del abono del pago anticipado a la entidad beneficiaria de la totalidad del importe de la subvención concedida.

25^a. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS Y DE LOS GASTOS Y PAGOS REALIZADOS.

La entidad beneficiaria, en el plazo de tres meses, computado desde la finalización de la obra o servicio, presentará ante Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Dicha justificación incluirá:

- A.- **Los partes horarios** firmados por las personas cuyos contratos sean subvencionados por el programa, de acuerdo con el artículo 17.1 de la Orden TES/1077/2023, conforme al **anexo 4**.
- B.- **La memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos, que incluya fotografías del proyecto de obra ejecutado, firmada por técnico/a municipal y con Visto Bueno de la persona titular de la corporación local. La memoria de actuación ha de manifestar que han sido ejecutadas todas las unidades de obra o servicio del presupuesto del proyecto técnico que acompañó a la solicitud o modificación aprobada por el SEPE mediante resolución o, en caso contrario, se debe identificar: 1º las unidades de obra o servicio no ejecutadas, 2º el importe del presupuesto no ejecutado de las mismas. Esta memoria de actuación será conforme al **anexo 5**.
- C.- **Memoria económica** justificativa de los gastos realizados, de acuerdo con el modelo del **anexo 6**. A la misma se acompañará la siguiente documentación, relativa a las personas trabajadoras contratadas para ejecutar la obra o servicio:
1. Nóminas abonadas y sus justificantes de pago material,
 2. Partes de alta y baja en la Seguridad Social, así como partes de Incapacidad Temporal.
 3. Modelos 111 de retenciones efectuadas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).
 4. Justificante de ingreso en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda de las retenciones por rendimientos del trabajo de las personas contratadas en el Programa.
 5. Justificante recepción de los fondos de la subvención (carta de pago).
 6. Comunicaciones de Resultados de la Selección (CRS) de las ofertas genéricas de empleo, correspondientes a todas las personas demandantes de empleo, remitidos para

www.sepe.es
Trabajamos para ti





- su contratación para ejecutar la obra o servicio, por el Servicio Andaluz de Empleo.
7. Relación de personas trabajadoras contratadas en la obra o servicio, conforme al **anexo 7**.
 8. Cuadro de nóminas en formato Hoja de Cálculo, conforme al **anexo 8**.
 9. Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC) de la Tesorería General de la Seguridad Social y sus justificantes del pago.
 10. Relación nominal de personas trabajadoras (RNT) de la Tesorería General de la Seguridad Social.

De acuerdo con el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio: "Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan".

26ª. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

La entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria total o parcial de la subvención sin el previo requerimiento del Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. El importe a devolver se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta con número IBAN: ES89-9000-0042-6002-0000-1406 del Banco de España de Málaga, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal. La devolución debe especificar el número de expediente asignado del Programa de Fomento de Empleo Agrario.

La presente resolución de convocatoria no pone fin a la vía administrativa y cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde su publicación ante la Ministra de Trabajo y Economía Social, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Manuel Pérez Delgado
DIRECTOR PROVINCIAL DEL SEPE
P.D. (Resolución SEPE de 6/10/2008)
DIRECTOR GENERAL DEL SEPE

www.sepe.es
Trabajamos para ti





Anexo 1. Anexo a la solicitud de subvención

Anexo a la solicitud. Parte 1 de 2

**Anexo a la solicitud de subvención para proyecto del
Programa de Fomento de Empleo Agrario, modalidad de Generadores de Empleo Estable.**

A.- Corporación local:	Ayuntamiento de ...	B.- Número de preferencia entre las solicitudes de subvención de empleo estable (<i>obligatorio</i>):	...
C.- Denominación del proyecto de obra generador de empleo estable (incluir al principio la fase que se va a subvencionar, si hubiera varias):	...		

Características de la obra y de la actividad generadora de empleo estable:

1. Descripción del conjunto del proyecto general de la obra con todas sus fases:	...		
2. Número de fases o convocatorias de subvención en las que se ha dividido la ejecución del conjunto del proyecto de obra , aunque haya una sola intervención o fase única (máximo 5):	...	3. Número de la fase actual del proyecto dentro del conjunto proyecto general para el que solicita la subvención en la convocatoria de este año (máximo 5):	...
4. Descripción de fase actual en particular dentro del conjunto proyecto general, para el que solicita la subvención en la convocatoria de este año. A cumplimentar solo si hay 2 o más fases.			
5. Especificar si la obra se ejecuta sobre: Opción A.- Instalaciones preexistentes y, <i>en tal caso, es obligatorio especificar si las instalaciones están uso o no, porque estén cerradas.</i> Opción B.- De nueva planta.	...		
6. Denominación y descripción del uso o de la actividad y destino de las instalaciones, tras la ejecución del proyecto de obra general:	...		
7. Personas usuarias o consumidoras a los que se	...		

www.sepe.es
Trabajamos para ti





	destinaría la actividad final de las instalaciones:	
8.	Explicación de la demanda de la actividad a desarrollar en las instalaciones tras la ejecución del proyecto de obra general con todas sus fases:	...
9.	Ámbito o área de las personas destinatarias de la actividad en las instalaciones finalizadas (barriada, municipio, provincia...):	...
10.	Número de nuevos puestos de trabajo estables , que se generaran una vez puesta en explotación las instalaciones finalizadas:	...
11.	Descripción de los puestos de trabajo estables a generar con la actividad y la puesta en uso de las instalaciones posteriores al proyecto de obra general ejecutado con todas sus fases:	...
12.	Duración de los contratos de los puestos de trabajo estables generados con la actividad posterior a la ejecución de la obra :	...
13.	Agente o entidad que desarrollará la actividad que genere el empleo estable, tras la ejecución del proyecto en todas sus fases:	...
14.	Si se prevé la generación de empleos estables verdes , descripción de estos puestos:	...
15.	Si se prevé la generación de empleos estables digitales , descripción de estos puestos:	...
16.	Si se prevé la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres en la generación de los empleos estables , porcentaje de mujeres a contratar y de puestos de trabajo cualificados, de responsabilidad o gerencia ocupados por mujeres, o porcentaje de mujeres a contratar con especiales dificultades de inserción laboral y descripción:	...
17.	Descripción de los resultados de contrataciones conseguidas de empleo estable en los proyectos subvencionados a la corporación local de las 2 convocatorias anteriores.	Número de expediente: ... Denominación de la obra: ... Descripción de los resultados de las contrataciones laborales con el número de contratos: ...





	Número de expediente: ... Denominación de la obra: ... Descripción de los resultados de las contrataciones laborales con el número de contratos: ...
--	---

Fecha:
EL/LA ALCALDE/SA DE
Firmado por:
(firma electrónica)

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-6946-2af7-b9c9-f1d8-da91-0425-ac6b-dc1e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

www.sepe.es
Trabajamos para ti

Avda. de Andalucía, 23
29017, Málaga
Tel.: 952134000
Fax: 952318939
Correo electrónico:
dp29empleo@sepe.es





Anexo a la solicitud. Parte 2 de 2

Anexo a la solicitud de subvención para proyecto Generador de Empleo Estable. Parte 2 de 2			
Autobaremo			
Corporación local:	Ayuntamiento de ...		
Municipio o área de toda la corporación local:			
Denominación del proyecto:			
Categorías	Número/Valor en el proyecto	Modo de puntuación	Puntuación total
Población del municipio, de la agrupación de municipios o de la localidad que corresponda a la corporación local según el Instituto Nacional de Estadística (máximo 10)		% Inverso x 1,7648	
Número de fases o convocatorias de subvención en las que se ha dividido la ejecución del conjunto del proyecto de obra, aunque haya una sola intervención o fase única (máximo 5). La puntuación máxima entre este concepto y el siguiente es de 10 puntos		Inverso al número de fases (5 / El valor)	
Número de la fase actual particular dentro del conjunto del proyecto general para el que solicita la subvención en la convocatoria de este año (máximo 5). La puntuación máxima entre este concepto y el anterior es de 10 puntos		Proporción directa la número de la fase (El valor x (5/Nº fases del conjunto))	
Nº de puestos de trabajo de Contratos Fijos Jorn. Completa / Por cuenta propia (maximo 5)(x5). <i>La suma puestos de trabajo en las 3 modalidades no puede superar los 5.</i>		5 x El valor	
Nº de contratos (maximo 5) Fijos Parcial (x2). <i>La suma puestos de trabajo en las 3 modalidades no puede superar los 5.</i>		2 x El valor	
Nº de contratos (maximo 5) Fijos discontinuos (x1). <i>La suma puestos de trabajo en las 3 modalidades no puede superar los 5.</i>		1 x El valor	
Si mejoran la empleabilidad en competencias empleos verdes (SI=1).		10 x El valor	
Si mejoran la empleabilidad en competencias digitales (SI=1).		10 x El valor	
Si se da la integración del principio de igualdad (SI=1).		10 x El valor	
No haber sido perceptor de subvención de la anterior convocatoria de PFEA generadores de empleo estable (=1)		3 x El valor	
Coste total de la obra.			
Subvención de mano de obra solicitada al SEPE (minimo 30.000 euros).		Proporción inversa de la subvención sobre el coste total. 10 x 30000 / El valor Máximo 10 puntos	
Aportación de la corporación local y otras administraciones a los costes laborales (salariales no subvencionados y retribuciones extrasalariales) y a los costes materiales.		Proporción directa sobre 3 veces la subvención solicitada. El valor / Subv. solicitada Máximo 3 puntos	
Eficiencia de la subvención para generar más contratos o puestos estables en el menor número de fases. Máximo 10.		Inverso a (Subvención x Nº de fases) / Suma de contratos. Máximo 10	
Resultados de contrataciones realizadas de empleo estable en los proyectos subvencionados a la corporación local de las 2 convocatorias anteriores (SI=1).		4 x El valor	

Fecha:
EL/LA ALCALDE/SA DE

Firmado por:
(firma electrónica)

www.sepe.es
Trabajamos para ti

Avda. de Andalucía, 23
29017, Málaga
Tel.: 952134000
Fax: 952318939
Correo electrónico:
dp29empleo@sepe.es

CSV : GEN-6946-2af7-b9c9-f1d8-da91-0425-ac6b-dc1e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MANUEL PÉREZ DELGADO | FECHA : 30/04/2025 09:36 | Sin acción específica





Anexo 2. Certificado de que no se produce efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual de la corporación local.



MINISTERIO
DE TRABAJO Y
ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

CNSEH .2

CERTIFICADO DE NO PRODUCIR EFECTO DE SUSTITUCIÓN DE EMPLEO HABITUAL

Certifico que con las contrataciones de las personas trabajadoras que van a ejecutar la obra o el servicio denominada/o:



del que la corporación local Ayuntamiento de ... solicita subvención en el ámbito del Programa de Fomento de Empleo Agrario del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, no se produce efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en la corporación local.

EL/LA SECRETARIO/A DE LA
CORPORACIÓN LOCAL

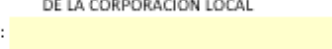
Firmado por:



(firma electrónica)

V.º B.º
EL/LA REPRESENTANTE
DE LA CORPORACIÓN LOCAL

Firmado por:



(firma electrónica)

www.sepe.es
Trabajamos para ti

18

Avda. de Andalucía, 23
29017, Málaga
Tel.: 952134000
Fax: 952318939
Correo electrónico:
dp29empleo@sepe.es

CSV : GEN-6946-2af7-b9c9-f1d8-da91-0425-ac6b-dc1e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MANUEL PÉREZ DELGADO | FECHA : 30/04/2025 09:36 | Sin acción específica





Anexo 3. Certificado de inicio



MINISTERIO
DE TRABAJO Y
ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

CERTIFICADO DE INICIO DE LA OBRA O SERVICIO

CL.2

D. / D.ª [REDACTED]
en calidad de [REDACTED]
de la corporación local del Ayuntamiento de ... [REDACTED]

CERTIFICA

Que la obra o servicio denominada

[REDACTED]

subvencionada por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito del Programa de Fomento de Empleo Agrario del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, fue iniciada con fecha .../.../.....

Lo que se certifica a efectos de envío por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de la cantidad fijada en el documento de otorgamiento, que podrán remitir a la cuenta número [REDACTED] de la entidad bancaria [REDACTED] en [REDACTED]

EL/LA RESPONSABLE DE LA OBRA O SERVICIO

Firmado por:

(firma electrónica)

Vº Bº

EL/LA REPRESENTANTE
DE LA CORPORACIÓN LOCAL

Firmado por:

(firma electrónica)

www.sepe.es
Trabajamos para ti

19

Avda. de Andalucía, 23
29017, Málaga
Tel.: 952134000
Fax: 952318939
Correo electrónico:
dp29empleo@sepe.es

CSV : GEN-6946-2af7-b9c9-f1d8-da91-0425-ac6b-dc1e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsbIF8yLcR

FIRMANTE(1) : MANUEL PÉREZ DELGADO | FECHA : 30/04/2025 09:36 | Sin acción específica

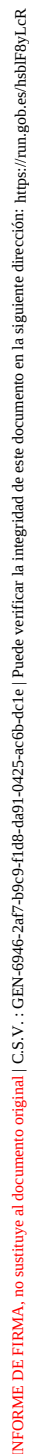




Anexo 4. Parte horario de firmas.

PARTE HORARIO DE FIRMAS DE LOS EMPLEADOS					
CORPORACION LOCAL		Nº Expte. de subvención PFEA	Denominación del proyecto de obra o servicio subvencionado por el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA):		FECHA
Ayuntamiento de....		29...			--/--
Apellidos y nombre de las personas trabajadoras	N.I.F. de persona trabajadora	Hora de Entrada	FIRMA de entrada	Hora de salida	FIRMA de salida





MEMORIA DE ACTUACIÓN Y RESULTADOS DEL PROYECTO PRESUPUESTADO
DE LA OBRA / SERVICIO SUBVENCIONADO/A POR EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO

UNIDAD: PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO

CORPORACIÓN LOCAL:	Ayuntamiento de	Nº Expediente:	
DENOMINACIÓN DE LA OBRA / SERVICIO:			

	A.- Han sido ejecutadas todas las unidades de obra o servicio del presupuesto del proyecto técnico que se presentó con la solicitud, que fue resuelta con el otorgamiento de la subvención o, en su caso, en resolución de modificación favorable posterior emitida por el SEPE sobre el presupuesto.
	B.- No han sido ejecutadas todas las unidades de obra o servicio del presupuesto del proyecto técnico que se aportó al expediente antes del otorgamiento de subvención o de la modificación favorable resuelta por el SEPE. Se han ejecutado las unidades de obra o servicio del presupuesto, salvo las siguientes unidades de obra o servicio que no han sido ejecutadas:

[illegible]

Visto Bueno
PRESIDENTE/A DE LA CORPORACIÓN LOCAL
Edo.:

21

Avda. de Andalucía, 23
29017, Málaga
Tel.: 952134000
Fax: 952318939
Correo electrónico:
dp29empleo@sepe.es

FIRMANTE(1) : MANUEL PÉREZ DELGADO | FECHA : 30/04/2025 09:36 | Sin acción específica





Anexo 6. Memoria económica.



MINISTERIO DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

MEMORIA ECONOMICA

DEL PROYECTO DE OBRA O SERVICIO SUBVENCIONADO POR EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO

ME 2

Corporación local:

Provincia de Málaga

I. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO

Expediente nº:

1. Denominación

2. Localización (calle o lugar de actuación)

3. Fecha inicio

Fecha terminación

II. GASTOS DE LA LA OBRA O SERVICIO (A+B)

0,00

A) COSTES LABORALES (1+2)

0,00

1. Costes de contratación mano de obra desempleada (a+b+c)

0,00

a) Subvención del SEPE gastada (igual al punto 3 de la página siguiente)

0,00

b) Financiado por la Entidad Colaboradora para salarios, cotizaciones y las retribuciones extrasalariales (*)

c) Otras aportaciones

2. Otros costes laborales (señalar con X) (a+b)

0,00

☐ Mano de obra desempleada

☐ Dirección obra

☐ Formación, cualificación

☐ Otros

a) A financiar por la Entidad Colaboradora

b) Otras aportaciones

B) COSTES MATERIALES (a+b)

0,00

a) Financiado por la Entidad Colaboradora

b) Otras aportaciones

(*) Su importe ha de ser igual o superior al importe del punto 2 de la siguiente página.

www.sepe.es

Trabajamos para ti

22

Avda. de Andalucía, 23
29017, Málaga
Tel.: 952134000
Fax: 952318939
Correo electrónico:
dp29empleo@sepe.es

CSV : GEN-6946-2af7-b9c9-f1d8-da91-0425-ac6b-dc1e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MANUEL PÉREZ DELGADO | FECHA : 30/04/2025 09:36 | Sin acción específica



[illegible]

EL SECRETARIO / LA SECRETARIA O
EL INTERVENTOR / LA INTERVENTORA DE LA CORPORACIÓN LOCAL
Firmado: _____



GASTOS DE LOS SALARIOS Y COTIZACIONES DE LOS CONTRATOS SUBVENCIONADOS

CATEGORÍA PROFESIONAL	COSTE POR TRABAJADOR (I)			Nº TRAB.	DURACIÓN CONTRATO		TIPO JORNADA (%)	COSTES TOTALES
	SALARIOS	COTIZACIONES SEG. SOCIAL	TOTAL					
			0,00	0	0	▼		0,00
			0,00	0	0	▼		0,00
			0,00	0	0	▼		0,00
			0,00	0	0	▼		0,00
			0,00	0	0	▼		0,00
			0,00	0	0	▼		0,00
			0,00	0	0	▼		0,00
			0,00	0	0	▼		0,00
			0,00	0	0	▼		0,00
			0,00	0	0	▼		0,00
			0,00	0	0	▼		0,00
			0,00	0	0	▼		0,00
			0,00	0	0	▼		0,00
			0,00	0	0	▼		0,00
			0,00	0	0	▼		0,00
			0,00	0	0	▼		0,00
			0,00	0	0	▼		0,00
			0,00	0	0	▼		0,00
1. SUMA DE GASTOS DE SALARIOS Y COTIZACIONES								0,00
2. SALARIOS Y COTIZACIONES GASTADOS POR LA CORP. LOCAL								
3. SUBVENCIÓN DEL SEPE GASTADA (1 - 2)								0,00
4. SUBVENCIÓN DEL SEPE ASIGNADA								
5. A REINTEGRAR (4 - 3)								0,00

Total de hombres contratados: 0

Total de mujeres contratadas: 0

(I) Indicar el coste unitario por trabajador referido a mes (M) o a día (D) según se trate.

EL SECRETARIO / LA SECRETARIA O
EL INTERVENTOR / LA INTERVENTORA DE LA CORPORACIÓN LOCAL

Firmado:

1º Bº
EL ALCALDE / LA ALCALDESA O
EL PRESIDENTE / LA PRESIDENTA DE LA CORPORACIÓN LOCAL

Firmado:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

1. Nóminas abonadas a las personas trabajadoras y sus justificantes de pago material.
2. Cuadro de nóminas de las personas trabajadoras.
3. Modelos III de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y sus justificantes de ingreso.
4. Justificante recepción de los fondos de la subvención (carta de pago).
5. Comunicaciones de Resultados de la Selección (CRS) de las ofertas genéricas de empleo emitidas por el Servicio Andaluz de Empleo.
6. Relación de trabajadores/as contratados/as.
7. Cuadro de nóminas de las personas trabajadoras.
8. Relación nominal de trabajadores/as (RNT) y Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC) de la Tesorería General de la Seguridad Social. Justificantes del Pago de los anteriores RLC.
9. Partes de alta y baja en la Seguridad Social de las personas trabajadoras contratadas, así como partes de IT.





Anexo 7. Relación de trabajadoras/es contratadas/os en la obra o servicio.



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

SEPE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA
UNIDAD: PROGRAMA DE FOMENTO DE
EMPLEO AGRARIO

RELACIÓN DE TRABAJADORES/AS CONTRATADOS/AS EN EL SERVICIO O LA OBRA SUBVENCIONADO/A POR EL
PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO

CORPORACIÓN LOCAL:	Nº Expediente: 29/	
DENOMINACIÓN DE LA OBRA / SERVICIO:		
CONVENIO COLECTIVO	Convenio colectivo de ...	
FECHA INICIO PRIMER CONTRATO:	FECHA FIN DEL ÚLTIMO CONTRATO:	
Total de trabajadores/as contratados:	Trabajadores/as Cualificados/as:	Total de nóminas generadas:
	T. No cualificados/as (peones):	

Ordenado por la antigüedad, según la columna Fecha de INICIO de contrato

Nº Orden	Duración	Fecha de INICIO de contrato	Fecha de FIN de contrato	APELLIDOS del CONTRATADO/A	NOMBRE	N.I.F.	CATEGORIA PROFESIONAL	Núm. NÓMINAS trabajador	Número de identificador de OFERTA GENÉRICA
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									
26									
27									
28									
29									
30									
		Suma de trabajadores/as:						Suma de nóminas:	

Fecha:
EL/LA ALCALDE/SA DE

Fdo.:
(Sello)

www.sepe.es
Trabajamos para ti

Avda. de Andalucía, 23
29017, Málaga
Tel.: 952134000
Fax: 952318939
Correo electrónico:
dp29empleo@sepe.es





Anexo 8. Cuadro de nóminas de las personas trabajadoras en la obra o servicio.

Cuadro de nóminas de trabajadores/as					Retribuciones totales		Percepciones NO salariales			Deducciones (sobre estas 2 modalidades, no las demás):		Bases de cotización		
	Corporación Local:	Nº Expte. Subv PFEA	Denominación del proyecto de obra o servicio:	Subvención otorgada (ver la resolución):										
Total de nóminas:		29-...	...	...										
	Obligatorio rellenar	Obligatorio rellenar	Obligatorio rellenar	Obligatorio rellenar	Obligatorio rellenar	Obligatorio rellenar	Obligatorio rellenar	Obligatorio rellenar	Obligatorio rellenar	Obligatorio rellenar	Obligatorio rellenar	Obligatorio rellenar	Obligatorio rellenar	
Nº de orden de nómina	NLF. Trabajadoría	NSS Trabajadoría	Apellidos y nombre del trabajadoría	Inicio del periodo de liquidación xxxx/xxxx	Fin del periodo de liquidación xxxx/xxxx	Retribución Bruta Total devengado	Retribución Líquida	Percepción NO salarial 1 (indemnización por cese)	Percepción NO salarial 2 (compensación Seg Soc IT)	Percepción NO salarial 3 (otras)	Retenido IRPF	Deducción por embargo, retención judicial o recaudación	Base Cotización Cont. Profesi. del L-40	Base Cotización Cont. Profesi. del L-13 (Vacaciones)

